

La Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a D.ª SORAYA MONAGAS GONZALEZ, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Melilla a 7 de septiembre de 2009.

La Secretaria Judicial.

M.ª Angeles Pineda Guerrero.

N.º AUTOS: DEM. 95/2007

2451.- DILIGENCIA. - En Melilla a catorce de septiembre de dos mil nueve. La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que, intentada la notificación a D. NDIAYE LAMINE por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B. O. P. Doy fe.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D.ª M.ª ANGELES PINEDA GUERRERO, Secretaria del Juzgado de lo Social N.º 1 de Melilla.

Que en el procedimiento EJECUCION 3/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. DIEGO GARCÍA JIMÉNEZ y otros, contra la empresa NDIAYE LAMINE, sobre ORDINARIO, se ha dictado AUTO DE INSOLVENCIA con fecha 09/09/09 del siguiente tenor literal:

AUTO

En Melilla, a catorce de septiembre de dos mil nueve.

HECHOS

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre D. DIEGO GARCIA JIMENEZ Y OTROS como demandantes y D. NDIAYE LAMINE como demandado, se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 26/06/09 para cubrir un total de 16.732 € en concepto de principal mas 1.673 € presupuestados provisionalmente para intereses y costas de la ejecución.

SEGUNDO. - La empresa apremiada consta declarada en situación de insolvencia provisional por

auto firme de fecha 18/05/09 dictado por este Juzgado de lo Social en proceso de ejecución n.º 95/07. Así mismo, se ha dado en la presente ejecución la preceptiva audiencia que establece el art. 274.3 de 1ª LPL, a las partes y al Fondo de Garantía Salarial por Auto de 26/06/09.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Dispone el art. 274.3 de la LPL, que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el auto de insolvencia sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el artículo 248 de la LPL.

Vistos los preceptos citados y demás de pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Procede declarar al ejecutado en situación de INSOLVENCIA PROVISIONAL por importe de 16.732 euros de principal, y procédase al archivo de las presentes actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución Garantía Salarial, advirtiéndose recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este mismo Juzgado.

Lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. MARIO ALONSO ALONSO, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social N.º 1 de Melilla.

El Magistrado Juez.

Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a D. NDIAYE LAMINE, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Melilla a 14 de septiembre de 2009.

La Secretaria Judicial.

M.ª Angeles Pineda Guerrero.